

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC) se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 4 de mayo de 2021 (BOJA nº 30) se publica la Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (modalidad MUNITIC) así como el extracto de dicha Orden, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad MUNITIC se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	23/07/2021 14:23:16	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	eBgNCMHTY8SWLHNE55DX5P7L2DNTJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administración Local, con fecha 25 de junio de 2021, requerimiento de subsanación y/o mejora, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 9 de julio de 2021.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente Resolución corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 23 de abril de 2021 (BOJA nº 83, de 4/05/2021), por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020.
2. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	23/07/2021 14:23:16	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	eBgNCMHTY8SWLHNE55DX5P7L2DNTJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. Causas de inadmisión: Solicitudes fuera de plazo

De acuerdo con los artículos 12.2 y 14.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Inadmisión.

Acordar la inadmisión a trámite de la solicitud incluida en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/seguimiento.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial de Turismo en Jaén, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO EN JAÉN

Fdo.- Raquel Morales Martínez

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	23/07/2021 14:23:16	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	eBgNCMHTY8SWLHNE5DX5P7L2DNTJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	MTIC2021JA0002
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Ayuntamiento de Benatae / P2301600I
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Solicitud presentada fuera de plazo
-----	-----

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	23/07/2021 14:23:16	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	eBgNCMHTY8SWLHNE55DX5P7L2DNTJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de Inadmisión
SUBVENCIONES DE TURISMO –MUNITIC 2021

DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy 26 de julio de 2021, conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Modalidad MUNITIC) y se convocan las mismas para el ejercicio 2021, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/seguimiento.html>, la **Resolución de fecha 23 de julio de 2021, por la que se declara la Inadmisión de las solicitudes de subvención (Modalidad MUNITIC 2021)**, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Orden de 23 de abril de 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO

Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla

C/ Arquitecto Berges n.º 7, 23007 Jaén
Telf. 953 01 32 70 Fax 953 01 32 93
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	26/07/2021 10:40:15	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCGPGKT72QMGCRH8F3ZN74QYKCN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	